

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. *1756*

RADICACION No. 2022-00357-00

Como la anterior demanda reúne las exigencias indicadas en los artículos 82, 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 368 ibídem, el despacho

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA promovida por *GRAN COLOLBYA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA* contra HUMBERTO EUTIQUIO MIEJIA MUÑETON.

2º.- NOTIFIQUESE a la accionada y córrase trasladado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.

3º.- RECONOCESE al doctor JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO como Apoderado Judicial del actor (representante judicial), en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.